



POR EL CUAL SE OTORGA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1994, artículo 258 del Decreto 1333 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que de conformidad con lo que establece el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales votar los tributos y los gastos locales.
- B. Que corresponde a los Concejos Municipales, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con lo que establece el inciso 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.
- C. Que de conformidad con lo que establece el artículo 258 de Decreto 1333 de 1986, los Municipios podrán otorgar exenciones de impuestos Municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10), años, todo de conformidad con lo planes de desarrollo Municipal.
- D. Que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Constitución Política.
- E. Que la Administración Municipal ha venido desarrollando una serie de programas de reubicación de vendedores ambulantes en la ciudad de Bucaramanga, con el objeto de lograr su reubicación en centros comerciales, para de esta manera incorporarlos a la economía formal.
- F. Que los vendedores ambulantes de libros ubicados en el centro de la ciudad, suscribieron una serie de compromisos con la Administración Municipal a fin de reubicarse en inmuebles que fueron financiados con recursos Administrados por CORFAS; adquiriendo para el efecto un inmueble ubicado en la calle 41 No. 14-73 barrio el Centro.
- G. Que debido al cumplimiento del anterior compromiso por parte de los vendedores ambulantes, permite a la Administración Municipal estimular este esfuerzo, mediante la solicitud de otorgamiento de exención del Impuesto Predial Unificado al inmueble en donde se reubicaron estos, e Industria y Comercio a todos los vendedores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Otórgase exención del Impuesto Predial Unificado por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia fiscal de 1998, al inmueble con predial número 01-01-0138-0012-000, ubicado en la calle 41 No. 14-73 del barrio El Centro de la Ciudad, el cual se encuentra destinado a la reubicación de los vendedores ambulantes de libros.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder exención del Impuesto de Industria y Comercio a las personas naturales o jurídicas ubicadas en el Centro Cultural del libro de Bucaramanga, por un término de 5 años.

ARTICULO TERCERO.- Autorizase al señor Alcalde de Bucaramanga para que reglamente dicho beneficio, en el término de dos (2) meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintidós (22) día del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

Presidente,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

Secretario,

ROBERTO ARDILA CAÑAS

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N:

Que el anterior acuerdo No. 052 de 1997, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes, de conformidad con la ley 136 de 1994,

Presidente,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

Secretario,

ROBERTO ARDILA CAÑAS

POR EL CUAL SE OTORGA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 25 de Agosto de 1997

La secretaria General,

Ludy Stella Rodríguez C
LUDY STELLA RODRIGUEZ CUADROS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Agosto 28 de 1997

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde (E),

Jairo Enrique Figueroa Chaparro
JAIRO ENRIQUE FIGUEROA CHAPARRO

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 052 de 1997, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 28 de Agosto de 1997.

El Alcalde (E),

Jairo Enrique Figueroa Chaparro
JAIRO ENRIQUE FIGUEROA CHAPARRO.

Ana.R.